



# Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 03 de Junio de 2009 No. 167

### INDICE



#### Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1163-A-2009	Acuerdo por el que se resuelve procedente la publicación por Regularización de Concesiones por Cesión de Derechos entre particulares, a favor de las personas relacionadas en el mismo....	2
Pub. No. 1164-A-2009	Acuerdo por el que se resuelve procedente la publicación por Solicitud de Regularizaciones de Cesión de Derechos entre particulares, cambio de modalidad y ampliación de unidades, a favor de las personas relacionadas en el mismo. ....	6
Pub. No. 1165-A-2009	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 012, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas. ....	8
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....		<b>11-18</b>

**Publicaciones Estatales:****Publicación No. 1163-A-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Transportes**

**Dr. Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma. Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007, dos mil siete, dispone en su fracción XV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

**Considerando**

Que mediante Decreto número 264, doscientos sesenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial, número 268, doscientos sesenta y ocho, de fecha 8 ocho de noviembre del año 2004, dos mil cuatro, que en su artículo tercero transitorio, faculta al Titular de esta Dependencia para que por única ocasión, se regularicen las cesiones de derechos de concesión del servicio público de transportes entre particulares, estableciendo las bases para la ordenación y regulación del procedimiento, derivado de la opinión del Órgano Técnico Auxiliar de Transporte.

Atendiendo a ello, revisados y analizados los expedientes que con motivo de las solicitudes se integraron, se advierte que los solicitantes adquirieron los derechos de buena fe y han hecho de la actividad del transporte un modo honesto de vivir y tomando en cuenta que los titulares de las concesiones cedidas, actualmente se encuentran prestando el servicio público de manera continua y permanente sin alterar el parque vehicular, así como por lo que respecta a la Regularización por Cambio de Modalidad y Cambios de Adscripción, mismas que se encuentra en las Actas de las Sesiones Públicas realizadas en los diferentes municipios y en las cuales el Órgano Técnico acordó precedente las solicitudes de regularización realizadas por los transportistas y en virtud de que dichos prestadores del servicio público de transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado;

al haber reunido los requisitos exigidos para tal efecto, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados por el órgano técnico auxiliar del transporte, resulta procedente regularizar las concesiones que enseguida se relacionan.

Por las consideraciones y fundamentos vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se resuelve procedente la publicación por regularización de concesiones por cesión de derechos entre particulares, a favor de las siguientes personas:

BERRIOZABAL								RESERVA
CONC.	TICD	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	FECHA	COMENTARIO	
1.	ST-000046	COMBI	BERRIOZABAL	ENRIQUE CASTAÑON MORALES	RG.COM/012/000002/2005	UNA	08/09/06	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07940 A NOMBRE DEL C. AMIN GUMARO GOMEZ GUTIERREZ.

CHIAPILLA								FECHA
CONC.	TICD	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	FECHA	COMENTARIO	
2.	ST-000047	MIXTO	CHIAPILLA	ALADINO LÓPEZ CASTRO	RG.MIX/002/000002/2005	UNA	25/04/05 30/11/06	REGULARIZACIÓN POR CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ACALA A CHIAPILLA DE LA CONCESIÓN NUMERO 2330 A NOMBRE DEL C. VICENTE RUIZ CRUZ.

**Publicación No. 1164-A-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Dr. Jorge Antonio Morales Messner**, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 062, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007, dos mil siete, dispone en su fracción XV, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

**Considerando**

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando en todo momento el beneficio de la Sociedad, y derivado de la opinión del Órgano Técnico Auxiliar de Transporte, mismas que se encuentra en las Actas de las Sesiones Públicas realizadas en los diferentes municipios y en las cuales el Órgano Técnico acordó precedente las solicitudes de regularización realizadas por los transportistas y en virtud de que dichos prestadores del servicio público de transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado; se hace necesaria la publicación correspondiente, de acuerdo con las constancias que obran en los expedientes que dan origen a las concesiones de transporte público.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.-** Se resuelve precedente la publicación, por solicitud de regularizaciones de Cesión de Derechos entre Particulares, Cambio de Modalidad y Ampliación de unidades, a las personas que se sometieron al trámite de regularizaciones en materia de concesiones al haber integrado los requisitos respectivos, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados por el Órgano Técnico Auxiliar del Transporte, a favor de las siguientes personas:

1.	ST-000058	COMBI	EJIDO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	*TRANSPORTE LOS ACTIVOS DE MORELOS * S.C. DE R.L.	SC.COM/050/000001/1996	CINCO	10/10/06	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1852 A NOMBRE DEL EJIDO MORELOS Y CAMBIO DE MODALIDAD DE MIXTO A COMBI, ASI COMO AMPLIACION DE DOS UNIDADES EN LA MODALIDAD DE COMBI DE LA CONCESION NUMERO CGT-003062, QUE AMPARA DOS UNIDADES, UNA MIXTO Y UNA COMBI A NOMBRE DE "TRANSPORTE LOS ACTIVOS DE MORELOS" S.C. DE R.L.
----	-----------	-------	----------------------------------	---	------------------------	-------	----------	---

LA TRINITARIA								
				NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	FECHA DE RESOLUCION	COMENTARIOS
2.	ST-000059	(11) COMBI (2) VO. TEO (5) TAXI	LA TRINITARIA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS DE TRANSPORTE DE SEGUNDA CLASE DE PASAJE Y CARGA BALUNCANAN S.C.L.	RG.TBT/053/000001/1990	DIECIOCHO	08/11/06	REGULARIZACION POR CAMBIO DE MODALIDAD DE 11 UNIDADES DE BAJO TONELAJE A COMBI DE LA CONCESION NUMERO 3062 Y AMPLIACION DE 2 UNIDADES EN VOLTEO Y 5 EN TAXI.

**Segundo.-** Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**Tercero.-** Para recibir el Título de concesión que se publica por Cesión de Derechos entre Particulares, Cambio de Modalidad y Ampliación de unidades, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

**Cuarto.-** Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 veintidós de mayo de 2009, dos mil nueve.

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas  
Subsecretaría Técnica

Convocatoria: 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

37096001-049-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	10/06/2009	10/06/2009 09:00 horas	09/06/2009 09:00 horas	16/06/2009 09:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Camino: Ejido Agua Clara-Ejido El Torbuguero 1a. Sección-E.C. (Catazajá-Rancho Nuevo), tramo: 0+000-km. 21+500, en varias localidades, Municipio de Salto de Agua (Construcción de Puente sobre río Tullijá de 150 M.L.).				30/06/2009	180 días	\$ 10,000,000.00
---	---	--	--	--	------------	----------	------------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VI-Selva, ubicada Carretera Catazajá-Palenque, entronque Carretero La Libertad, Palenque, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Salto de Agua, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 102 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-050-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 866.00	10/06/2009	10/06/2009 09:00 horas	09/06/2009 08:00 horas	16/06/2009 10:00 horas
-----------------	---	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Conservación del camino: San Lucas-Chiapilla, tramo km. 0+000-km. 11+700 (T.A.) en varias localidades, Municipio de Chiapilla (Conservación del tramo: Km. 0+000-Km. 11+700 (T.A.)).				30/06/2009	150 días	\$ 7,000,000.00
---	--	--	--	--	------------	----------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado Norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado Norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Chiapilla, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Código	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Duración
37096001-051-09	Costo en compranet: \$ 1,000.00 \$ 800.00	10/06/2009 10:00 horas	09/06/2009 09:00 horas	16/06/2009 11:00 horas
0	Conservación del camino Rural: Ocoatepec-San Antonio del Monte, Tramo: Km. 0+000-km. 3+360, en varias localidades, Municipio de Ocoatepec (Construcción del subtramo: Km. 0+960-km. 3+160 (Terminación)).		30/06/2009	120 días \$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado Norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado Norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Ocoatepec, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- **Requisitos para las Licitaciones:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará para la licitación un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2009, y a lo dispuesto en las bases de la Licitación.
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:**
  - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
  - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de sus representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública).
  - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
  - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
  - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
  - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
  - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio «A», 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación; así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 de junio de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

**Avisos Judiciales y Generales:**

**Publicación No. 636-C-2009**

**E d i c t o**

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas**

**Al Público en General;**

En el expediente número 293/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **Ramiro Figueroa Cano**, promovido por **Concepción Antonia Figueroa Abarca**, se ordenó publicar edictos, por 3 tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, indistintamente a elección de la promovente y en los Estrados de este Juzgado, así como en los lugares del fallecimiento y origen del extinto, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a **Ramiro Figueroa Abarca y Eneida Yurall Figueroa Abarca**, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 40 cuarenta días, haciéndoles saber que con fecha 18 dieciocho de junio de 2007, dos mil siete, falleció el señor **Ramiro Figuero Cano**, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario la señora **Concepción Antonia Figueroa Abarca**, en su carácter de hija legítima del de cujus; con fundamento en el artículo 121, Fracción II, y 779, del Código de Procesal Civil del Estado, se ordenó hacer avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y del domicilio del de cujus, quedando las respectivas actuaciones a disposición de los interesados en la Primer Secretaría de este Juzgado.

La Secretaria de Acuerdos, Lic. Maritza González Madrigal.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 637-C-2009**

**Poder Judicial del Estado de Chiapas  
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil  
Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas**

**E d i c t o**

**C. Hermelinda Reyes Álvarez.**  
Donde se encuentre:

En el expediente número 444/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Berzaín Guzmán Marroquín**, en contra de **Hermelinda Reyes Álvarez**, el Juez del conocimiento por auto de 23 veintitrés de febrero del año que transcurre, se ordenó abrir el juicio a prueba y mediante auto de 11 once de mayo del año actual ordenó notificar personalmente en términos de lo dispuesto por los artículos 617, en relación al 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a la demandada **Hermelinda Reyes Álvarez**, para que comparezca a este Órgano Jurisdiccional a las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso, a desahogar la prueba confesional, apercibida que de no comparecer sin alegar justa causa en la hora y fecha antes señalada, a petición de parte será declarada confesa de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales, así como el desahogo de la testimonial a cargo de los testigos propuestos por la parte actora los señores Miguel Guzmán Marroquín y Abel Hernández López, señalándose para tal efecto las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de junio del año actual; quedando citada la parte demandada si a sus intereses conviniere comparezca a la diligencia en la hora y fecha señalada.

Ordenándose publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en términos del artículo 617, en relación al artículo

121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Huixtla, Chiapas, mayo 18 de 2009.

Atentamente

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alma Luz Robles Ramírez.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

de Procedimientos Civiles, empezando a correr el término del demandado para contestar la demanda al día hábil siguiente a la última publicación de los edictos.

Quedando a disposición del demandado las copias de traslado de la demanda en la secretaría del conocimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de abril de 2009.

Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan José Pérez Gutiérrez.- Rúbrica.

Segunda Publicación

**Publicación No. 638-C-2009**

**Licenciado Juan José Pérez Gutiérrez.**

**Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla**

**E d i c t o**

**Nelson David Canul Flores.**  
En donde se encuentre:

En el expediente 586/2008, relativo al **Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia**, promovido por **Jorge David Canul Noh**, en contra de **Nelson David Canul Flores**, se ordenó por tres veces la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y lugares públicos de costumbre para emplazar y correr traslado a **Nelson David Canul Flores**, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda instaurada en su contra, en caso contrario y de conformidad con el artículo 279, en relación al diverso 984, de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se le tendrá por contestada en Sentido Negativo; asimismo, deberá señalar domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 111, del Código

**Publicación No. 639-C-2009**

**Poder Judicial del Estado de la Magistratura Superior del Estado Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula**

**E d i c t o**

**C. Pedro Hernández de León.**  
Donde se encuentre:

Se le hace de su conocimiento que por auto de 27 veintisiete de noviembre de 2008, dos mil ocho, dictado en el expediente familiar 508/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Antonietta Elizabeth Hernández Soto**, en contra de **Pedro Hernández de León**, con apoyo en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el Emplazamiento del demandado **Pedro Hernández de León**, por Edictos que deberán publicarse por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, editado en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en un Periódico de los de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, a

efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del Edicto respectivo, conteste la demanda instaurada en su contra y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, de conformidad con la Sección Cuarta del numeral 279, del Código en consulta, de igual forma, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de listas de Acuerdos o Cédulas de Notificaciones que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas. Quedan las actuaciones en la Secretaría del conocimiento, para que se entere de ellas.

Doy fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 8 ocho de diciembre de 2008, dos mil ocho.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elena López Ríos.- Rúbrica.

Segunda Publicación

---

**Publicación No. 640-C-2009**

**Aviso Notarial**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que por escritura número 32,318, Libro 954, otorgada ante mi fe, con fecha 29 de abril de 2009, se inició la tramitación de la Sucesión Intestamentaria del extinto señor **Francisco López Coello**, y que en tal instrumento los señores **Leticia del Carmen, Francisco, Ángel, Aberlay, Teresa de Jesús, José Omar y Sergio**, todos de apellidos **López Rodríguez**, aceptaron la herencia instituída a su

favor y designaron para desempeñar el cargo de albacea a **Ángel López Rodríguez**, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 15 de 2009.

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Estado.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

---

**Publicación No. 642-C-2009**

**Edicto**

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán de Domínguez, Chiapas**

**A la C. Elsa Noemí Domínguez Gómez.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 163/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovido por **Mercedes Gómez Argüello**, se ordenó citar a la **C. Elsa Noemí Domínguez Gómez**, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y 2 dos veces en el Periódico Oficial de la Ciudad de México Distrito Federal, para que se presente ante el Despacho de este Juzgado, debidamente identificada, concediéndole para tal efecto un término de 6 seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto.

Comitán de Domínguez, Chiapas; 12 doce de marzo de 2009, dos mil nueve.

Primera Secretaria de Acuerdos.- Lic. Maritza González Madrigal.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 643-C-2009**

**Juzgado Primero del Ramo Civil  
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez**

**Edicto**

**CC. Juan Eusebi Andreu y Juan María Eusebi Moya.**

Donde se encuentren:

En el expediente número 1008/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Gloria Abarca Borralles**, por su propio derecho, en contra de **Juan Eusebi Andreu y otros**, se ordenó publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 18 de febrero de 2009, de conformidad con los artículos 615 y 617, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, que a la letra dice:

**Resuelve:**

**Primero.-** Se ha tramitado en la vía Ordinaria Civil, la acción de prescripción positiva, ejercitada por **Gloria Abarca Borralles**, en contra de **José Eusebi Andreu, Juan María Eusebi Moya y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial**; en donde la parte actora no acreditó los elementos de su acción, en consecuencia.

**Segundo.-** Se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas.

**Tercero.-** No se hace especial condena en costas en esta instancia.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquese los resolutive de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**Quinto.- Notifíquese y cúmplase.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 de mayo del año 2009.

**Atentamente.**

La Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Marroquín Solís.- Rúbrica.

Primera Publicación

**Publicación No. 644-C-2009**

**Edicto**

**Juzgado Primero del Ramo Civil  
del Distrito Judicial de Comitán**

**Primera Publicación:**

**Patricia del Carmen Moreno Hernández.**

Donde se encuentre:

Mediante proveído de fecha 02 dos de abril de 2009, dos mil nueve, en los autos del expediente número 414/208, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Jaime David García Gómez**, en contra de **Patricia del Carmen Moreno Hernández**, con fundamento en el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se mando a emplazar a usted, por medio de Edictos que se publicaran tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta Ciudad, lo anterior, de que se desconoce su paradero, en consecuencia, con las copias simples exhibidas en autos de las mismas que quedan a su disposición en la Secretaria del conocimiento para que en cualquier día y hora hábil pueda pasar a recogerla, se le corre traslado y se le emplaza

por este medio, para que el término de 09 nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará la rebeldía en su contra y se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, y en términos del artículo 279, del Código Adjetivo Civil, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará por los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 615, del Código en comento.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 645-C-2009

Primera Publicación

**Edicto**

**Juzgado Primero del Ramo Civil  
del Distrito Judicial de Comitán**

**Primera Publicación:**

**Emilio Reynaldo del Rivero Tello.**  
Donde se encuentre:

Mediante proveído de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009, dos mil nueve, en los autos del expediente número 62/208, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Jaime David García Gómez**, en contra de **Emilio Reynaldo del Rivero Tello**, con fundamento en el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se mando a emplazar a usted, por medio de Edictos que se publicaran tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta Ciudad, lo

anterior, de que se desconoce su paradero, en consecuencia, con las copias simples exhibidas en autos de las mismas que quedan a su disposición en la Secretaria del conocimiento para que en cualquier día y hora hábil pueda pasar a recogerla, se le corre traslado y se le emplaza por este medio, para que el término de 09 nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará la rebeldía en su contra y se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, y en términos del artículo 279, del Código Adjetivo Civil, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará por los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 615, del Código en comento.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Publicación No. 646-C-2009

**Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**Edicto**

**C. Oralia Mancilla Castellanos.**  
Donde se encuentre:

En el expediente número 1064/2007, relativo al **Juicio de Controversia del Orden Familiar (Pérdida de la Guarda y Custodia que ejerce sobre su menor hijo Óscar Ariosto Aguilar Mancilla)**, promovido por **Óscar Mario Aguilar Gordillo** en contra de **Oralia Mancilla Castellanos**, en cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de abril de 2009, dos mil nueve, se

dicta un auto que en la parte que nos interesa dice: "se ordena notificar a la C. **Oralia Mancilla Castellanos** y por medio de edicto los puntos resolutive dictados por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con fecha 19 diecinueve de enero del año 2009, dos mil nueve, ordenando notificar los puntos resolutive que habrán de regir la sentencia dictada por este Juzgado de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2008, dos mil ocho; ordenándose hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en lugares públicos de costumbre, cuyos puntos resolutive literalmente dicen":

**Resuelve:**

**Primero.-** Se ha tramitado la vía de Controversias del Orden Familiar la **pérdida de la Guarda y Custodia del menor Óscar Ariosto Aguilar Mancilla**, promovido por **Óscar Mario Aguilar Gordillo** por su propio derecho, en contra de **Oralia Mancilla Castellanos**, en la que, la parte actora acreditó los elementos constitutivos de la acción ejercitada, y la demandada no se excepcionó.

**Segundo.-** Se decreta la guarda y custodia del menor **Óscar Ariosto Aguilar Mancilla**, a favor del actor **Óscar Mario Aguilar Gordillo**, sin perjuicio del derecho de convivencia a favor de la demandada, en los términos precisados en la última parte del considerando segundo de la presente resolución.

**Tercero.-** Una vez que esta resolución quede firme, por conducto del Actuario Judicial requiérasele a la demandada de la entrega del menor **Óscar Ariosto Aguilar Mancilla**, al actor **Óscar Mario Aguilar Gordillo**, para que en lo sucesivo éste ejerza la guarda y custodia del citado menor, apercibida que de negarse en forma voluntaria, se emplearán cualquiera de las medidas de apremio establecidos en el artículo 73, del Código Procesal Civil del Estado.

**Cuarto.-** No se hace especial condenación de costas en esta instancia.

**Quinto.-** Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 veinte de mayo de 2009, dos mil nueve.- Doy fe.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Gómez Ruiz.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 647-C-2009

Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal

**Edicto**

**C. Danae del Moral Lascurain.**

Donde se encuentre:

El Suscrito Licenciado Josué Alejandro Utrilla Bravo, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas; Hace Constar: Que el Juez del conocimiento, con fecha 19 diecinueve de mayo del año 2009, dos mil nueve, se celebro la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en los autos del Expediente número 515/2007, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, Reducción y Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por **Javier Manuel del Moral Peña**, por su propio derecho, en contra de **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez, Danae del Moral Lascurain** y **Jair del Moral Lascurain**, y que a la letra dice:

**"Audiencia de Pruebas y Alegatos.-**

En la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, siendo las 09:00 nueve horas del día 19

diecinueve de mayo del año 2009, dos mil nueve, fecha y hora señalada en autos para el desahogo de la presente diligencia, estando en Audiencia Pública el Ciudadano Licenciado Guillermo Ramos Pérez, Juez Primero del Ramo Civil de éste Distrito Judicial de Las Casas, Chiapas, asistido del Licenciado Josué Alejandro Utrilla Bravo, con quien actúa y da fe, se declara abierta la presente diligencia, con la asistencia de la parte actora **Javier Manuel del Moral Peña**; así mismo, la comparecencia de la parte demandada **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez y Jair del Moral Lascurain**, quienes se identifican con su credencial de elector, expedidas por el Instituto Federal Electoral con números de folios 0000005373330, 0000098160591 y 0707052118671, respectivamente; de las cuales se da fe de tener a la vista en original, mismas que se le devuelven en este acto previo cotejo que se realizó con las copias simples que se mandan a agregar a los presentes autos, firmando al calce de la presente para constancia de conformidad; así mismo, se hace constar la incomparecencia de la codemandada **Danae Danae del Moral Lascurain**, ni persona alguna que lo represente en esta diligencia; seguidamente se procede a exhortar a las partes para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia, ya que los falsos declarantes son severamente castigados por la ley y bien impuesta que lo fue, por sus generales dijo, **Javier Manuel del Moral Peña**: Que las omite por ya obrar en los presentes autos; **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez**, dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de 52 cincuenta y dos años de edad, soltera, alfabeta, ocupación Médico, originaria de Fortín de las Flores Veracruz, y vecina de esta ciudad, con domicilio actual en Calle San Cristóbal de Las Casas, número 14, Manzana F, del Fraccionamiento FETSE 2000; y **Jair del Moral Lascurain**, dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de 19 diecinueve años de edad, soltero, alfabeto, ocupación estudiante, originario de Orizaba, Veracruz y vecino de esta ciudad, con domicilio actual en en Calle San Cristóbal de Las Casas, número 14, Manzana F, del

Fraccionamiento FETSE 2000.- Ahora bien, tomando en cuenta el estado que guarda los presentes autos y toda vez que de los mismos se advierte que en el presente expediente no obra constancia alguna de que se haya realizado las publicaciones de los edictos donde se haya notificado a la codemandada **Danae del Moral Lascurain**; por lo tanto, no se tiene la certeza jurídica de que la parte codemandada **Danae del Moral Lascurain**, haya sido notificada debidamente; en consecuencia, tomando en cuenta la carga de trabajo que lleva este juzgado; así como, a la agenda del mismo y a las publicaciones que se tienen que realizar a la codemandada antes mencionada, con fundamento en el artículo 989, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede a diferir la presente diligencia por única vez y se señalan las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de junio del año 2009, dos mil nueve, citándose a las partes para tales efectos, y por cuanto de autos se advierte que se encuentra ofrecida la prueba confesional a cargo de **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez y Danae del Moral Lascurain**, parte demandada en el presente juicio, en los términos del numeral 989, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con el apercibimiento de ley; por lo que seguidamente en este acto se procede a notificar personalmente, a la parte actora **Javier Manuel del Moral Peña**, para efectos de que comparezca en la fecha y hora antes señalada debidamente identificado; así mismo, y toda vez que se encuentra presente la ciudadana **Laura Lourdes Lascurain Rodríguez**, se le hace saber que deberá de comparecer en la fecha y hora señalada para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, para efectos de que se lleve acabo el desahogo de la prueba confesional a su cargo; así mismo, se procede a notificar a **Jair del Moral Lascurain**, para efectos de que comparezca debidamente identificado en la fecha y hora antes mencionada; lo anterior de conformidad con el artículo 76, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y por lo que respecta a **Danae del Moral Lascurain**, se ordena realizar la notificación mediante

edictos, tomando en consideración que fue emplazada en los mismo términos, de conformidad con los artículos 121, fracción II, y 617, del Código Procesal antes citado, se ordena notificar la fecha y hora de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, donde se desahogará la prueba confesional ofrecida a su cargo, por medio de la publicación de edictos del presente proveído, el cual deberá de publicarse por dos veces de manera consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición de la parte actora los edictos de referencia, para su publicación y así ocurra a este Juzgado en la fecha y hora antes señalada. No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia se procede a dar por terminada la misma, bien leída que lo fue por los que en ella intervinieron, ratifican su dicho y firman al cauce de la presente para constancia de conformidad.- Doy fe."

San Cristobal de Las Casas, Chiapas; 25 veinticinco de mayo del año 2009, dos mil nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josué Alejandro Utrilla Bravo.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 648-C-2009

**Aviso Notarial**

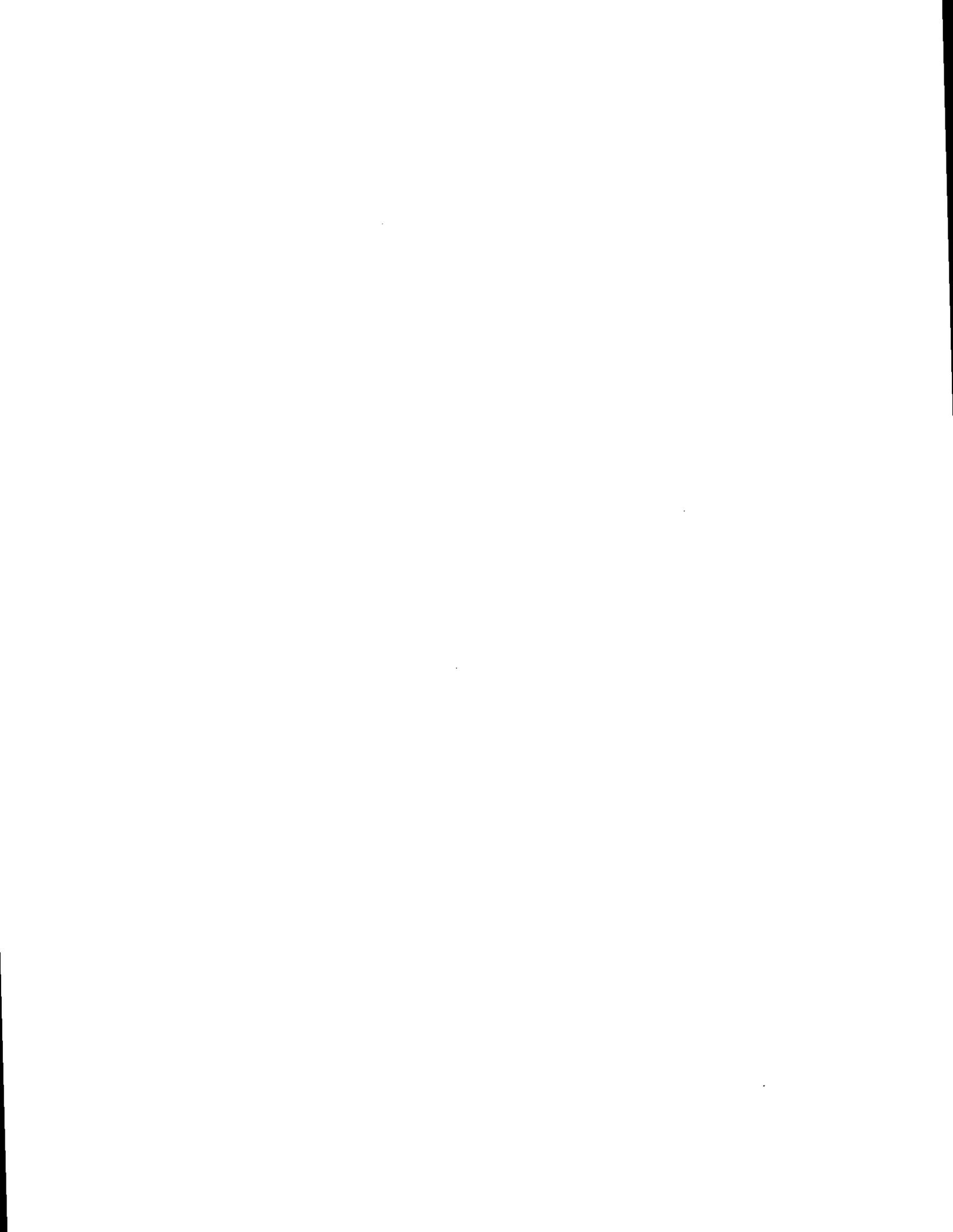
En cumplimiento a los dispuestos por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago constar: Que mediante Testamento Público número 16,680 de fecha 24 de marzo de 2009. Otorgado ante la fé del Licenciado **Juan Carlos Culebro Guillén**, Notario Público Sustituto número Trece del Estado, de esta Ciudad, se radica la Testamentaria de la extinta **América Argentina Cabrera Ojeda**; aceptando el cargo de albacea **Carmen Cabrera Ojeda**, manifestó que formulará los Inventarios en términos de Ley.

**Atentamente**

Lic. Juan Carlos Culebro Guillén, Notario Público Sustituto No. 13 del Estado. Rúbrica.

Palenque, Chiapas.

Primera Publicación





# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

**VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA**  
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx  
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

